

REF: FJFL

EXP: Convocatoria Subvenciones destinadas al incremento de la competitividad del comercio de proximidad, mediante el desarrollo de acciones de dinamización, sensibilización, animación comercial y campañas de acción social

La Sra. Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, en adelante PROCESA, en virtud del nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de dicha sociedad, de fecha 28/03/2017, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Antecedentes

Ceuta cuenta con 3.916 empresas activas resultando la práctica totalidad de las mismas pymes y microempresas. El 53% de las mismas operan en el sector estadísticamente denominado “comercio, transportes y hostelería” y, de estas, aproximadamente el 65% operan mediante establecimientos comerciales, con sede física en el territorio, siendo prácticamente inexistente o, en cualquier caso, insignificante, las ventas “on line”.¹

La reciente evolución del comercio local destaca por el deterioro acentuado del comercio minorista, particularmente intenso en los establecimientos tradicionales o comercio de proximidad, que pierden progresivamente cuota de mercado debido al avance de las grandes cadenas de distribución y la irrupción y crecimiento constante del comercio electrónico.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, atenta y preocupada por el devenir socioeconómico del territorio, considera la necesidad de fomentar la actividad económica de los comercios minoristas tradicionales apreciando el valor que genera en su entorno más inmediato (empleabilidad, sociabilidad, seguridad, etc).

Atendida la voluntad y necesidad de impulsar actividades dinamizadoras en el ámbito comercial, con especial incidencia en el comercio minorista de proximidad, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó el reparto de la asignación adicional procedente de créditos extraordinarios asociados a la enmienda de los Presupuestos Generales del Estado 2018 que corresponde a Ceuta, asignando a PROCESA créditos para el desarrollo de iniciativas destinadas a la modernización y dinamización de zonas comerciales (BOCCE extraordinario nº 28, de 02/08/18).

Sobre la base de lo indicado en el párrafo que antecede, PROCESA ha diseñado una batería de actuaciones, con cargo al presupuesto indicado, para las que entiende necesaria la participación activa de los agentes estratégicos que se relacionan en la base 5 como potenciales entidades beneficiarias de las subvenciones, en el interés de incorporar al mayor número de actores y, por tanto, esfuerzos, que coadyuven en la optimización de los resultados pretendidos.

Los objetivos que se pretenden alcanzar se basan en los acuerdos alcanzados en el observatorio de comercio de Ceuta, y se corresponden con:

1. La mejora de la competitividad del comercio minorista mediante, entre otras actuaciones, la diversificación e incremento de los atractivos de la oferta comercial actual.

¹ Fuente INE-DIRCE

2. Facilitar y propiciar la adaptación del comercio tradicional a las exigencias del consumidor final.
3. Lograr un equilibrio armónico de la estructura del sector, recuperando y favoreciendo la demanda y el consumo interno en establecimiento tradicional, reconociendo su importancia estratégica, su histórica implantación en el territorio y su incidencia sobre el empleo y la calidad de vida en la región.
4. Avanzar hacia la responsabilidad social empresarial y del consumidor, fomentando un consumo solidario y/o socialmente responsable.
5. Incorporación del tercer sector como parte activa.
6. Facilitar el acceso a las compras a la ciudadanía en general y al turista en particular.
7. Apoyar la realización de acciones que contribuyan a la dinamización, promoción e incremento de la calidad y competitividad del comercio de proximidad local.
8. Garantizar la competencia y la libertad de elección de los consumidores.
9. Contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenible de la estructura urbana.
10. Concienciar y educar en la importancia del sector comercial en el territorio.
11. Acciones de visibilidad y reconocimiento.

Por otro lado, la actuación tiene en cuenta lo recogido en el artículo 22 de la Constitución Española que reconoce el derecho fundamental de asociación, considerándose un instrumento de participación ciudadana que tienen que tener muy presente los poderes públicos.

Así mismo, la actuación se basa en lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que, en su artículo 31, establece: "Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos."

De acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras de la actuación, de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el capítulo II del título I del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y los principios de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, procede efectuar la correspondiente convocatoria.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

Primero. Convocatoria

Convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de subvenciones públicas destinadas al incremento de la competitividad del comercio de proximidad, mediante el desarrollo de acciones de dinamización, sensibilización, animación comercial y campañas de acción social, de conformidad con lo regulado por las bases citadas.

Segundo. Crédito presupuestario

El crédito de esta convocatoria asciende a **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (143.200,00 €)** –impuestos y gastos incluidos-, con cargo a la partida 003/9310/44904 “Transferencias PROCESA para ayudas a la Modernización y Dinamización de zonas comerciales”, consignada en el presupuesto de gastos e ingresos de la citada entidad, con asignación al desarrollo de las actuaciones dirigidas al cumplimiento del objeto y finalidad de la iniciativa.

Tercero. Objeto y finalidad

El **objeto** de estas subvenciones es la financiación de actuaciones dirigidas a favorecer la adaptación, crecimiento y dinamización de pymes y microempresas, en particular, las que operan en el sector del comercio de proximidad.

La **finalidad** de las subvenciones a conceder es apoyar la realización de acciones que contribuyan a la dinamización, promoción e incremento de la competitividad del comercio de proximidad local, incluyendo la prospección del mercado comercial relacionado con la acción social o comercio responsable.

Cuarto. Proyecto Único. Líneas de actuación subvencionables

Las entidades participantes deberán presentar una única propuesta, incorporando acciones en el marco de todas, o algunas, de las líneas de actuación que, a continuación, se indican:

- Línea 1: Campaña para facilitar las compras.
- Línea 2: Campaña de Navidad 2018.
- Línea 3: Nuevas fórmulas de marketing para reactivar ventas.
- Línea 4: Acciones en sectores de apoyo al sector comercial.
- Línea 5: Campañas de sensibilización sobre la importancia del sector comercial en Ceuta.
- Línea 6: Comercio socialmente responsable. Campaña de acercamiento e interacción del comercio y la sociedad. Acción social directamente relacionada con las compras comerciales.

Quinto. Entidades beneficiarias

Podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Resolución las que, a continuación, se relacionan:

- Organizaciones interprofesionales, con personalidad jurídica propia y capacidad legal suficiente para el cumplimiento de fines concernientes a la defensa de los intereses generales y comunes del sector empresarial de Ceuta y, en particular, los relacionados con sus empresas asociadas.
- Corporaciones de derecho público que tienen legalmente encomendadas la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

En ambos casos deberá tratarse de:

- **Entidades sin ánimo de lucro**, que cuenten con personalidad jurídica y estén formalmente constituidas y, cuando proceda, debidamente en el correspondiente registro administrativo, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y;
- Que representen a un mínimo de **150 establecimientos** activos en calidad de asociados –o figura de correspondencia y significado similar-.

Las entidades solicitantes, potencialmente beneficiarias, deberán cumplir, adicionalmente, los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta con una antigüedad mínima de 5 años.
- Que planteen el desarrollo de un proyecto susceptible de participar en la iniciativa regulada por las presentes bases.
- Que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Sexto. Solicitud y documentación

6.1. Modelo y presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo I a esta resolución, debiendo relacionarse en el mismo todas las líneas de actuación para las que la entidad solicita subvención.

Los modelos de impresos están disponibles en la página web cuya dirección es www.procesa.es.

Las solicitudes, dirigidas a la dirección de PROCESA, podrán ser presentadas en la sede central de PROCESA, C/ Padilla s/n, edificio Ceuta Center, 1ª Planta, así como en los registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en el departamento de PROCESA adscrito a la iniciativa, cuyos datos de contacto se corresponden con:

- Teléfono: 956.52.82.72 / 74
- Correo Electrónico: jfernandez@procesa.es.

6.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de 5 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

6.3. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud

La solicitud, además de las citadas memorias, deberá acompañarse de los documentos que a continuación se detallan:

6.3.1.- Documentación relativa a la entidad solicitante:

- Breve memoria descriptiva de las características sustanciales de la entidad solicitante.
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- Número de identificación fiscal.
- Estatutos debidamente legalizados.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva.
- Certificado emitido por la representación legal de la entidad solicitante mediante el que deberá indicarse el número de empresas asociadas a la entidad y, de éstas, las que desarrollan su actividad en la agrupación 65 del IAE.
- Declaración responsable general, conforme al modelo anexo II.
- Autorización expresa para solicitar información y cesión de datos personales a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social, en nombre de la entidad beneficiaria (Anexo III).
- Datos relativos a la/s cuenta/s bancaria/s, de uso exclusivo de la entidad solicitante, donde se registrarán todas las operaciones relacionadas con el proyecto, debiendo indicar cuál de ellas habilita para el cobro de la subvención.
- Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.
- Documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación (base 10.1), o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso y, de no ser realizados, será motivo de incumplimiento.

6.3.2.- Documentación relativa al proyecto:

Memoria descriptiva de la propuesta, ya fuere en el marco de todas, o algunas, de las líneas de actuación subvencionables, con el siguiente nivel de desglose:

- Definición de un proyecto para cada una de las líneas de actuación sobre las que se desea participar que se compondrá, con los siguientes contenidos:
 - Memoria de la/s actividad/es programadas.
 - Identificación de las zonas de actuación previstas.
 - Calendario.
 - Presupuesto desglosado por actuación y/o actividad.
 - Resultados esperados.

Sexto. - Cuantía de la subvención

El porcentaje de subvención a aplicar a cada uno de los costes elegibles se corresponde con:

- costes directos subvencionables: Hasta 100% (costes reales)

- costes del personal adscrito al proyecto: a costes reales, con el límite del 13% de los costes indicados en el punto que antecede.

Las subvenciones máximas a alcanzar, incluyendo gastos e impuestos, por línea de actuación, se corresponden con:

| Líneas subvencionables (Base 7) | Subvención |
|---|----------------|
| 1. Campaña para facilitar las compras | Hasta 5.000 € |
| 2. Campaña de Navidad 2018 | Hasta 55.200 € |
| 3. Nuevas fórmulas de Marketing para reactivación de ventas | Hasta 18.000 € |
| 4. Actuaciones en sectores complementarios con influencia en el comercial | Hasta 22.000 € |
| 5. Campañas de sensibilización | Hasta 23.000 € |
| 6. Comercio socialmente responsable | Hasta 20.000 € |

Séptimo. - Instrucción del procedimiento

Las subvenciones a conceder se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración de propuestas recogidos en las bases reguladoras de aplicación. No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes aprobadas, una vez finalizado el plazo de presentación. (Art. 55 del RLGS)

En ningún caso se aceptarán pre-solicitudes.

El procedimiento administrativo para la concesión será el establecido, con carácter general, en la LGS y, supletoriamente, en lo dispuesto en la LPACA.

El expediente administrativo deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 70 de la LPACA.

Las notificaciones se realizarán, con carácter general, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía máxima fijada para cada línea de actuación.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la dirección de PROCESA, a través del servicio o departamento técnico de dicha entidad, expresamente nombrado al efecto, quien a la vista de todo lo actuado conforme a los recogido en las bases reguladoras de aplicación y al contenido del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE, con indicación de cuantía de la ayuda propuesta, así como de las condiciones y plazos de realización del proyecto apoyado. Al objeto de que las entidades beneficiarias puedan presentar las

alegaciones que consideren oportunas, se les concederá un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación.

En el caso de que no se recibiesen alegaciones a la PRD en el plazo indicado, dicha propuesta devendrá, en definitiva, previo informe emitido por el órgano instructor (art. 24 de la LGS).

Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva (en adelante PRD) que deberá estar suscrita por la Dirección y/o Subdirección de PROCESA, o persona/s en quien deleguen.

La PRD se notificará a los interesados mediante su publicación en BOCCE para que, en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación, comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación (según establece el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) o, en su caso, reformulen su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 de la misma Ley. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

En el caso de reformulación de solicitudes, la/s entidad/es beneficiaria/s en cuestión deberá/n presentar memoria adaptada de las actuaciones con propuesta de subvención.

Si dentro del plazo previsto para la reformulación de las solicitudes, la/s entidad/es beneficiaria/s no comunicase/n la aceptación de la subvención, PROCESA realizará propuesta de subvención a favor de la/s entidad/es solicitante/s siguiente/s en orden a la puntuación obtenida, siempre que el crédito liberado resultare suficiente.

La admisión de la memoria adaptada requerirá la conformidad del órgano colegiado, de conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se remitirá al órgano decisor para que la correspondiente resolución.

Las PRP y PRD no crearán derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Octavo. – Criterios de valoración de propuestas.

Evaluadas las solicitudes conforme a los criterios indicados en las bases reguladoras que, a continuación, se reproducen, corresponderá al órgano colegiado referido en la cláusula que antecede, emitir informe mediante el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Dicho órgano colegiado, conforme a lo regulado por el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es la comisión de evaluación que estará presidida por la Dirección de PROCESA, o persona en quien delegue, actuando como vocales la Subdirección de PROCESA y un/a Técnico de PROCESA, o personas en quien deleguen. Ejercerá las funciones de secretario el/la Técnico de PROCESA, o persona en quien delegue, debiendo emitir un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El régimen jurídico del citado Comité será el establecido en los artículos 15 a 24 la ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose levantar la correspondiente acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Los criterios objetivos de valoración de los proyectos concurrentes, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras, se corresponden con:

| Criterio | Puntos máximos |
|--------------------------------------|-----------------|
| • Calidad de la propuesta | Hasta 60 puntos |
| • Capacidad técnica y administrativa | Hasta 20 puntos |
| • Acciones de visibilidad | Hasta 20 puntos |

1.1. Concreción de los criterios de valoración. Baremos aplicables

- La calidad del proyecto presentado. Se valorará esta calidad en función de la existencia de un estudio de mercado previo (selección y delimitación de las áreas de actuación, demanda o estimación del gasto comercializable, análisis de la oferta comercial); concreción y adecuación de sus objetivos a la iniciativa; nivel de detalle de las actuaciones; concisa identificación de la/s zona/s sobre las que se pretende actuar; criterios de selección aplicados sobre la/s citada/s zona/s; claridad en la exposición de la metodología a emplear; la idoneidad de los recursos humanos aplicados. (hasta 60 puntos). Los conceptos evaluables y la puntuación a conceder se detallan en el siguiente cuadro:

| Concepto evaluable | Calidad del proyecto | | |
|--|----------------------|-------|------|
| | Baja | Media | Alta |
| • Estudio de mercado | 2 | 5 | 10 |
| • Nivel de detalle y concreción de actuaciones y objetivos | 2 | 5 | 10 |
| • Adecuación de actuaciones y objetivos | 2 | 5 | 10 |
| • Criterios de selección de las zonas de actuación | 2 | 5 | 10 |
| • Clara identificación de las zonas de actuación | 1 | 3 | 5 |
| • Exposición de metodología a emplear | 1 | 3 | 5 |
| • Idoneidad de los recursos humanos aplicados | 1 | 3 | 5 |
| • Grado de implicación del tercer sector | 1 | 3 | 5 |

- Capacidad técnica y de gestión con que cuenta la entidad solicitante. (hasta 20 puntos). Los conceptos evaluables y la puntuación a conceder se detallan en el siguiente cuadro:

| Concepto evaluable | Capacidad | | |
|---|-----------|-------|------|
| | Baja | Media | Alta |
| • Perfil profesional del equipo afecto al proyecto | 2 | 4 | 8 |
| • Medios técnicos o TICS afectas al proyecto | 1 | 3 | 6 |
| • Experiencia en el desarrollo de actividades similares | 1 | 3 | 6 |

- Acciones de visibilidad y difusión comprometidas por la entidad solicitante, sin cargo para el programa -entrevistas, artículos de prensa, participación en programas, redes sociales,- (hasta 20 puntos). Los conceptos evaluables y la puntuación a conceder se detallan en el siguiente cuadro:

| Concepto evaluable | Intensidad acciones | | |
|---|---------------------|-------|------|
| | Baja | Media | Alta |
| • Acciones de visibilidad en prensa escrita | 1 | 2 | 4 |
| • Acciones de visibilidad en programas de radio | 1 | 2 | 4 |
| • Acciones de visibilidad en medios digitales | 1 | 2 | 4 |
| • Acciones de visibilidad en TV | 1 | 2 | 4 |
| • Acciones de visibilidad en redes sociales | 1 | 2 | 4 |

Noveno. Resolución

Las resoluciones de concesión serán dictadas por la Presidencia del Consejo de administración de PROCESA, a propuesta del órgano instructor.

En su caso, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el que se indica que, para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, la competencia para su otorgamiento recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las resoluciones serán motivadas y contendrán la totalidad de requisitos y cumplimiento de plazos estipulados en el artículo 25.2 de la LGS.

En cuanto a la notificación de las resoluciones, se estará a lo dispuesto en el art. 26 de la LGS.

Las resoluciones se dictarán y notificarán a las entidades solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en BOCCE, según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

La resolución de concesión deberá expresar:

- a) Las entidades beneficiarias –o relación de las mismas- a las que se otorga la subvención, con indicación de las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como, en su caso, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- b) Los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte de la entidad beneficiaria de una actividad propuesta por ella misma, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).
- c) Una relación, por orden decreciente, de la puntuación obtenida de aquellas entidades solicitantes a las que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no se les concede subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Dichas entidades quedarán en lista de reserva o espera de tal modo que, en el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

d) Incluirá, en su caso, la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Presidencia del consejo de administración de PROCESA, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso – administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.

En lo referente a la publicidad de las subvenciones concedidas se estará a lo dispuesto en lo recogido en el artículo 30 del Reglamento de la LGS.

Décimo. Gastos subvencionables y gastos excluidos

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que, asimismo, resulten estrictamente necesarios, que se efectúen en fecha elegible y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención establecido en el apartado siguiente.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables y, por tanto, compondrán la base subvencionable de los proyectos que participen en la convocatoria:

- Publicidad en medios de comunicación.
- Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
- Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, stands, megafonía, etc.).
- Contratación externa para determinadas actividades como arrendamientos de stands, vigilancia o seguridad, seguros y montaje de instalaciones y otras de análogas características que se consideren necesarias para el desarrollo de la actividad de que se trate.
- Otros gastos relacionados con la actividad.
- Premios en metálico y reconocimientos, exclusivamente relacionados con actuaciones incorporadas en la línea 6, con un límite presupuestario establecido en el 4% del presupuesto habilitado para la indicada línea de actuación.
- Actuaciones de animación comercial, entendidas como tales las que se desarrollen en una zona comercial concreta, durante un periodo de tiempo concreto, cuyo destino es la captación de flujos comerciales. De forma complementaria, podrán participar también las empresas de hostelería o las relacionadas con el turismo, ubicadas en el lugar donde se desarrolla el proyecto.

Con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:

- Productos de merchandising (bolígrafos, agendas, mecheros, paraguas, etc.).
- Realización de cocteles y actos análogos.
- Publicidad genérica de la entidad beneficiaria.
- Alquiler de locales.
- Adquisición de equipamiento y mobiliario urbano.

- Guías comerciales.
- Gastos que no estén relacionados directamente con la realización de la/s actividad/es subvencionada/s.

Undécimo. - Justificación de los gastos

Las entidades beneficiarias deberán realizar la justificación de la subvención concedida a través de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, regulada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El plazo de justificación no podrá ser superior a 6 meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo originariamente establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, o en su defecto por fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

Las entidades beneficiarias vendrán obligadas al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado (originales o copias compulsadas), al objeto de disponer de pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano correspondiente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de 15 días, proceda a acreditar el cumplimiento de los requisitos documentales que daría inicio al procedimiento de inspección y, en su caso, pago o reintegro de la subvención concedida.

Duodécimo. – Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos recogidos en la RC.
- Acreditar, ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control, al objeto de verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

- Facilitar cuanta información le sea requerida, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la RC, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos
- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (3 años, a contar a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de la solicitud de pago de anticipo 3 años).
- Justificar, en su caso, las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente en su caso, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- Habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

Décimo tercero. – Procedimiento de pago de la subvención concedida

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como el art. 88.2 de su Reglamento, con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a la naturaleza de las mismas (entidades sin ánimo de lucro), el pago de la ayuda concedida se realizará mediante la puesta en práctica del siguiente sistema:

- **Anticipo 1**, que se computa en el 40% del montante de ayuda concedida.
- **Anticipo 2**, que se computa en el 40% del montante de ayuda concedida y se aplica, una vez justificado, convenientemente, el primer anticipo.

- **Anticipo 3**, que se computa en el 20% del montante de ayuda concedida y se aplica, una vez justificado, convenientemente, el segundo anticipo.

13.1. Descripción del procedimiento de pago

- El **anticipo 1** deberá ser solicitado por la entidad beneficiaria, formalmente, con una anterioridad mínima de 10 días con respecto al inicio efectivo de las actuaciones apoyadas, mediante registro en la sede del órgano instructor del modelo que se adjunta como anexo VI.
- El **anticipo 2** podrá ser solicitado por la entidad beneficiaria frente a la recepción de informe de idoneidad de la justificación realizada sobre el anticipo 1, emitido por el órgano instructor (modelo de solicitud adjunto en anexo VII). La justificación a aportar por la entidad beneficiaria se corresponde con la recogida en la base 16.
- El **anticipo 3 o saldo final** podrá ser solicitado por la entidad beneficiaria frente a la recepción de informe de idoneidad de la justificación realizada sobre el anticipo 2, emitido por el órgano instructor (modelo de solicitud adjunto en anexo VIII). La justificación a aportar por la entidad beneficiaria se corresponde con la recogida en la base 16.

En todo caso, con carácter previo al pago de los anticipos 2 y 3, deberá comprobarse el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la RC, y en particular:

- La Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA comprobará la adecuada aplicación de estos fondos pudiendo, para ello, realizar inspecciones, comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.
- Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para la declaración de incumplimiento y revocación de la subvención, conforme al artículo 38 de LGS.
- El cumplimiento con respecto a las obligaciones fiscales y con respecto a la Seguridad Social.

13.2. Constitución de garantías

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las especiales características exigidas a las entidades beneficiarias de la presente actuación les permiten quedar exoneradas de la constitución de garantía para habilitar el procedimiento de pago anteriormente detallado.

Décimo cuarto. – Compatibilidad de la subvención

La concesión de subvención en el marco de la presente actuación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para distinta finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

En cualquier caso, las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo de los Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para una misma entidad no sobrepase las intensidades máximas establecidas, ni el límite máximo para las ayudas de mínimos establecido en el Reglamento 1407/2013, (200.000 euros, acumulados en tres ejercicios fiscales).

Para determinar este periodo de los tres años, hay que tomar como referencia el importe total de ayuda de mínimos concedida en el ejercicio fiscal en cuestión, y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

En cualquier caso, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el coste de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la resolución de concesión.

Décimo quinto. – Criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.

Se entenderán cumplimentados los proyectos cuando se ejecuten, al menos, en un 60% del presupuesto aplicado a cada una de las acciones proyectadas en la correspondiente línea de actuación.

Para el caso de actuaciones que no alcanzaren el porcentaje de ejecución previsto en el párrafo que antecede, la entidad beneficiaria perderá el derecho a la subvención concedida, salvo que de la ejecución acreditada se pueda demostrar el cumplimiento de los objetivos de la actuación, en cuyo caso, se minorará la subvención en el importe que corresponda.

Décimo sexto. – Publicidad de la convocatoria

Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria en el BOCCE.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a

Doy fe:

LA SECRETARIA,

LA PRESIDENTA DEL CONS. ADMON. PROCESA

María Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh